

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
19 DE AGOSTO DE 2024**

N° 41/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2492/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VILLALBA GUTIERREZ LUCAS URIEL (CUIT: 20-46414178-3) del comercio sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N° 1225 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23870 para una habilitación a nombre de VILLALBA GUTIERREZ LUCAS URIEL (CUIT: 20-46414178-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VILLALBA GUTIERREZ LUCAS URIEL (CUIT: 20-46414178-3) sito en la calle DR. A. L. PALACIOS N° 1225 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 798600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25654

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de VILLALBA GUTIERREZ LUCAS URIEL (CUIT: 20-46414178-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al

ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO PERMITE la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2491/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie presentada por LACTEOS 2001 S.A. (CUIT: 30-70737428-0) del comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 2620/36 de este Partido, que gira con el rubro (6671) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EMBUTIDOS, LACTEOS Y PRODUCTOS SIMILARES;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1195/2014 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 2616 hacia la calle AV. SOBREMONTA N° 2620 de este Partido, propiedad de LACTEOS 2001 S.A. (CUIT: 30-70737428-0);

Que se realiza la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2024-23864 del comercio mencionado por el domicilio AV. SOBREMONTA N° 2636;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LACTEOS 2001 S.A. (CUIT: 30-70737428-0) sito en la calle SOBREMONTA N° 2620/36 de este Partido, que gira con el rubro (6671) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EMBUTIDOS, LACTEOS Y PRODUCTOS SIMILARES.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1288000000 - 1287900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12484

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LACTEOS 2001 S.A. (CUIT: 30-70737428-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2490/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3536 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3639/17 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3536, de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que: “La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá, en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3536 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1569800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21425

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de

la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2489/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1) de la industria sita en la calle QUIRNO COSTA N° 1947/57/75 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (9091) DEPOSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2330/2022 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO de la industria sita en la calle QUIRNO COSTA N° 1947/57/75 de este Partido, a nombre de INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del Plano Aprobado, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, como así también que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1) sita en la calle QUIRNO COSTA N° 1947/57/75 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (9091) DEPOSITO.

Artículo 2°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental, como así también el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3785100000 - N° 2227300000 - N° 3722100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 559

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2488/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por METALURGICA SANTA ROSA DE AGUILERA ANTONIO RENE Y MANCINI CLARA MARIA S.H. (CUIT: 30-71212894-8) del establecimiento sito en la calle SANTA ROSA N° 2342 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1607/15 se procedió a HABILITAR Y AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA POR ORDENANZA N° 6902/98 a favor de METALURGICA SANTA ROSA DE AGUILERA ANTONIO RENE Y MANCINI CLARA MARIA S.H. (CUIT: 30-71212894-8) del establecimiento sito en la calle SANTA ROSA N° 2342 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18063 para una ampliación de superficie del establecimiento en cuestión;

Que por Decreto N° 2236/21 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria mencionada;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE SUPERFICIE EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de METALURGICA SANTA ROSA DE AGUILERA ANTONIO RENE Y MANCINI CLARA MARIA S.H. (CUIT: 30-71212894-8) sito en la calle SANTA ROSA N° 2342 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3986400000 - 3195600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18706

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento METALURGICA SANTA ROSA DE AGUILERA ANTONIO RENE Y MANCINI CLARA MARIA S.H. (CUIT: 30-71212894-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a METALURGICA SANTA ROSA DE AGUILERA ANTONIO RENE Y MANCINI CLARA MARIA S.H. (CUIT: 30-71212894-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2487/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de 3 BOMBONES S.A.S (CUIT: 30-71706692-4) del comercio ubicado en DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 10) de este Partido, que opera bajo los rubros (7943) CASA DE REGALOS, (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO, y (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018-16910 para una habilitación a nombre de 3 CHUPETINES S.A. (CUIT: 30-71481131-9), la cual se encuentra APROBADA;

Que mediante el Decreto N° 393/2019 se procedió a autorizar el funcionamiento del comercio a nombre de 3 CHUPETINES S.A. (CUIT: 30-71481131-9) en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 10) de este Partido, bajo los rubros (7943) CASA DE REGALOS, (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO, y (7966) JUGUETERIA;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2022-21861 para la transferencia del comercio mencionado a favor de 3 BOMBONES S.A.S (CUIT: 30-71706692-4);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, siendo tratada debidamente por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio ha suscrito el convenio N° 285546 (Vto.: 06/2025) referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3894900004, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares ha informado que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión cumple con la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, según lo establecido en el Título II - Capítulo III, artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: DAR POR HABILITADO el comercio propiedad de 3 CHUPETINES S.A. (CUIT: 30-71481131-9), ubicado en DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 10) de este Partido, que opera bajo los rubros (7943) CASA DE REGALOS, (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO, y (7966) JUGUETERIA.

Artículo 3°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 2° a favor de 3 BOMBONES S.A.S (CUIT: 30-71706692-4).

Artículo 4°: El titular de la habilitación es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22341

Artículo 5°: La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 285546 (Vto.: 06/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3894900004. Para mantener la habilitación en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de

habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto. Una vez cancelado, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 7°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. Notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 8°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 9°: La presente habilitación a nombre de 3 BOMBONES S.A.S (CUIT: 30-71706692-4) podrá ser revocada en cualquier momento por el Municipio de San Fernando en caso de verificar incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente habilitación.

Artículo 10°: La habilitación otorgada no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2486/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado presentada por DAVALOS BOGADO HUGO ALDO (CUIT: 20-94319630-4) del comercio sito en la calle CASARES CARLOS N° 4202 hacia la calle MONTEAGUDO N° 2781 de este Partido, que opera con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 440/2024 se autorizó el funcionamiento del comercio propiedad de DAVALOS BOGADO HUGO ALDO (CUIT: 20-94319630-4) ubicado en la calle CASARES CARLOS N° 4202 de este Partido, bajo los rubros (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23952 para el traslado del comercio mencionado hacia la calle MONTEAGUDO N° 2781 de este Partido ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales ha brindado el correspondiente tratamiento;

Que el recurrente ha solicitado un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante ha informado que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de DAVALOS BOGADO HUGO ALDO (CUIT: 20-94319630-4) sito en la calle MONTEAGUDO N° 2781 de este Partido, que opera bajo los rubros (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tendrá una validez de 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: Conforme a la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1651600004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17565

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, DAVALOS BOGADO HUGO ALDO (CUIT: 20-94319630-4), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2485/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3753 de este Partido, que opera con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS, (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS, y (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDO LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871), propiedad de ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9);

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 9690/2008 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 2779/09 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio a nombre de ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3753 de este Partido, que funciona con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS, (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS, y (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDO LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23480 para el anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante ha informado que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene necesarias para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio sito en CARLOS CASARES N° 3753 de este Partido, que opera con los rubros (3042) GOMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS, (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS, (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXCLUIDO LOS RUBROS QUE SE DETALLAN EN 3862 AL 3871), y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, propiedad de ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9).

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tendrá una validez de 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: Conforme a la Autorización de Funcionamiento otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1804500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2355

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente.

Artículo 7°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble sobre lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a ARROYO GUSTAVO FELIX (CUIT: 23-24412294-9) en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2484/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LASCANO THIAGO AGUSTIN (CUIT: 20-40948310-1) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 1945 de este Partido, que opera con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 675/2020 se habilitó un comercio a nombre de GAFFORINI SERGIO GUSTAVO (CUIT: 20-12912349-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1945 de este Partido, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23928 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LASCANO THIAGO AGUSTIN (CUIT: 20-40948310-1) ha sido APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante ha informado que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GAFFORINI SERGIO GUSTAVO (CUIT: 20-12912349-5) a favor de LASCANO THIAGO AGUSTIN (CUIT: 20-40948310-1), sito en AV. N. AVELLANEDA N° 1945 de este Partido, que opera con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2º: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3777100011

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23039

Artículo 3º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º: La presente Habilitación a nombre de LASCANO THIAGO AGUSTIN (CUIT: 20-40948310-1) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente.

Artículo 6º: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2483/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 6 la extensión de la carga horaria semanal de la agente Marisa Luján RONDAN (M.I.N. 23.945.957 - Legajo Personal N° 4213), quien presta funciones en el ámbito de la misma.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 8, solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de la agente mencionada.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se fundamenta en las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO,

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: INCREMENTAR en cuanto a su extensión la carga horaria de la agente municipal Marisa Luján RONDAN (M.I.N. 23.945.957 - Legajo Personal N° 4213), perteneciente al Grupo B - Tramo 2 de la Planta Permanente Municipal, cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a desarrollar una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal cuya extensión horaria se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2482/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, quien desarrollará la misma como Operadora Social en la Dirección General de Asistencia Directa, a partir de la fecha de notificación, hasta el 31 de octubre de 2024.

Que el programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR un Contrato de Beca a Florencia Natali ALTAMIRANO (M.I.N. 36.789.707) de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de la fecha de notificación, hasta el 31 de octubre de 2024, desarrollando la misma como Operadora Social en la Dirección General de Asistencia Directa, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$226.325,34 (pesos doscientos veintiséis mil trescientos veinticinco con treinta y cuatro centavos).

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada el correspondiente Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2481/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 19, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Guardaparque en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de dicha Secretaría.

Que a fojas 12, el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la postulante ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a Martina Silvana QUIROGA (M.I.N. 37.257.548) en calidad de personal destajista, cumpliendo funciones como Guardaparque en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con días rotativos, de acuerdo a las necesidades del sector, percibiendo un monto mensual de destajo de \$561.673,25 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con veinticinco centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2480/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de un agente quien prestará tareas como Trabajadora Social en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el informe emanado del Área Medicina Laboral glosado a fojas 14, da como resultado el APTO de la persona a designar.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal de fojas 15 solicita la confección del acto administrativo para proceder a designar a la agente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Lola ZUCCHIATTI (M.I.N° 44.163.158), quien percibirá un monto de destajo de \$624.033,79 (pesos seiscientos veinticuatro mil treinta y tres con setenta y nueve centavos), con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, realizando tareas como Trabajadora Social en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2479/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de Licencia Deportiva solicitada a fojas 2, por el agente municipal Martín Alejandro YAYA (M.I.N°

20.250.505 - Legajo Personal N° 5771), a partir del 11 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024, toda vez que el mismo participará en el Mundial de Aguas Frías Winter Swimming World Cup, en la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en representación de San Fernando Municipio y la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes a fojas 4, con fecha 7 de agosto de 2024, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizando la licencia deportiva solicitada, con goce íntegro de haberes.

La providencia de fojas 5, emanada del Área de Administración de Personal, por la cual se requiere el dictado del acto administrativo en tal sentido, con goce íntegro de haberes.

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, prevé el otorgamiento de este tipo de licencia.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR al agente municipal Martín Alejandro YAYA (M.I.N° 20.250.505 - Legajo Personal N° 5771) Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes, a partir del 11 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Deportes, toda vez que el mismo participará en el Mundial de Aguas Frías Winter Swimming World Cup, en la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en representación de San Fernando Municipio y la República Argentina.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2478/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por la agente municipal Gladys María VITALE (Legajo Personal N° 3316), mediante la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de septiembre de 2024, conforme a la Ley 9.650, solicitando asimismo el pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inciso "f", segundo párrafo de la Ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, indicando que la agente mencionada revista en la Planta Permanente, Grupo C - Tramo 1, con 30 horas semanales, cumpliendo funciones en el Área Administración General, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicitando la confección del acto administrativo para acogerse a los beneficios jubilatorios conforme a lo establecido por la Ley 9.650, a partir del 1° de septiembre de 2024.

Que la agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 72 inciso "f", segundo párrafo de la Ley 14.656.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a la agente municipal Gladys María VITALE (M.I.N. 11.442.850 - Legajo Personal N° 3316 - Grupo C - Tramo 1), con régimen laboral de 30 horas semanales, Planta Permanente del Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en el Área Administración General de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada conforme a la Ley 9.650, a partir del 1° de septiembre de 2024.

Artículo 2°: HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 72, inciso "f", segundo párrafo de la Ley 14.656, a la agente mencionada en el artículo primero.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2477/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Carlos Esteban CABRAL (M.I.N. 20.435.073 - Legajo Personal 11375).

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 29/07/2024, obrante a fojas 5, se intimó al referido Cabral, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 18, 19, 22, 23, 24, 25, y 26 de julio de 2024, a que, en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas desde la recepción de la misma, retome sus tareas y justifique documentadamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fojas 3 obra el listado de ausencias del agente, emitido por el Área de Administración de Personal.

Que la misiva mencionada fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente en su legajo personal, conforme al aviso de recibo obrante a fojas 4.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal alguna ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Que se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, correspondiendo decretar la cesantía del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Carlos Esteban CABRAL (M.I.N. 20.435.073 - Legajo Personal 11375), quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente y dar cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2476/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes requiere modificar el destajo del agente municipal María de los Ángeles PROZ (M.I.N. 41.205.344 - Legajo Personal 10788), quien incrementa su carga horaria a 15.5 (quince y media) horas semanales, pasando a percibir un destajo mensual de \$313.677,11 (pesos trescientos trece mil seiscientos setenta y siete con once centavos), con un régimen laboral de, por cumplir funciones como Profesora de Natación en el Polideportivo N° 3.

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mensual de destajo de la agente municipal María de los Ángeles PROZ (M.I.N. 41.205.344 - Legajo Personal 10788), incrementando su carga horaria a 15.5 (quince y media) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de \$313.677,11 (pesos trescientos trece mil seiscientos setenta y siete con once centavos), cumpliendo funciones como Profesora de Natación en el Polideportivo N° 3, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación de destajo, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la

Secretaría de Deportes, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2475/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista del agente María Belén PAGURA (M.I.N. 39.436.237 - Legajo 11.026).

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo respectivo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato destajista del agente María Belén PAGURA (M.I.N. 39.436.237 - Legajo 11.026), quien prestará funciones como personal de Auxiliar Docente, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, incrementando su carga horaria mensual a 12 (doce) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$242.846,79 (pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis con setenta y nueve centavos).

Artículo 2°: El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente decreto podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente arriba enunciada de la presente modificación contractual y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2474/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Jonatán Gabriel CACERES (M.I.N. 36.610.357), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$312.174,00 (pesos trescientos doce mil ciento setenta y cuatro), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2473/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de chofer.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, solicitando la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a José Américo MORONI (M.I.N. 37.230.267), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), desempeñando tareas como chofer, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2472/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 41-42 vincular a las personas allí mencionadas a través de un Contrato de Destajo, conforme a las especificaciones que allí se determinan.

El informe del Área de Medicina Laboral de fojas 43-46, considerando APTO a las postulantes allí mencionadas.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 23, solicitando la confección del acto administrativo para proceder a las designaciones correspondientes, en calidad de destajista.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a Lucía Victoria OJEDA - M.I.N. 47.130.501, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos).

Artículo 2°: DESIGNAR a Camila Roth MONTALDO - M.I.N. 43.314.375, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y

cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos).

Artículo 3°: DESIGNAR a Lucila Melany ROMERO - M.I.N. 38.918.246, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos).

Artículo 4°: DESIGNAR a Sandra Beatriz SALADINO - M.I.N. 31.634.519, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$359.000,00 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil).

Artículo 5°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas referidas en los artículos primero a cuarto de las presentes designaciones, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 7°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2471/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública.

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ORTÍZ ENZO LEONEL - M.I.N. 43.663.865, con una remuneración de \$373.690,83 (pesos trescientos setenta y tres mil seiscientos noventa con 83/100), con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de agosto de 2024, prestando funciones como CAMILLERO en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a IBARRA CELIS EVELYN - M.I.N. 40.396.512, con una remuneración de \$391.058,54 (pesos trescientos noventa y un mil cincuenta y ocho con 54/100), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de agosto de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVA PARA CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BRIOZZO CELESTE AYLEN - M.I.N. 43.857.779, con una remuneración de \$391.058,54 (pesos trescientos noventa y un mil cincuenta y ocho con 54/100), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de agosto de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVA PARA CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BARRIONUEVO AGUSTINA MILAGROS - M.I.N. 42.149.088, con una remuneración de \$391.058,54 (pesos trescientos noventa y un mil cincuenta y ocho con 54/100), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de agosto de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVA PARA CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a AGUILAR MAYRA AILÉN - M.I.N. 44.482.594, con una remuneración de \$391.058,54 (pesos trescientos noventa y un mil cincuenta y ocho con 54/100), con un

régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de agosto de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVA PARA CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 6°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2470/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios que se indican a continuación.

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

MAIDANA JOSE ANTONIO - DNI 26.508.153

LEDESMA FABIO MISAEL - DNI 21.791.009

TABORDA NESTOR FABIAN - DNI 28.877.683

SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO - DNI 22.109.228

BOBADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER - DNI 28.423.162

ZACARIAS SILVIO FERNANDO - DNI 29.681.461

SERRANO WALTER ESTEBAN - DNI 35.773.664

NEGRETTE LUCAS MATÍAS - DNI 37.325.901

MORA JOSE RAMON - DNI 30.100.451

MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN - DNI 42.571.041

CANTERO ALBERTO RAFAEL - DNI 30.066.331

ARREDONDO LEANDRO NICOLAS - DNI 38.146.186

VELARDE DIEGO DERMIDIO - DNI 23.728.688

CACERES WALTER DANIEL - DNI 34.531.454

VEGA CHRISTIAN AGUSTIN - DNI 43.776.219

FERNANDEZ FRANCO YOEL - DNI 39.517.604

MORA DANESA AGOSTINA - DNI 44.585.054

CANTERO JORGE LUIS - DNI 24.326.651

MARIN SEBASTIAN DANIEL - DNI 39.148.210

IBARRA NELSON ERNESTO - DNI 28.306.404

LUVARI ENZO FRANCISCO AMADO - DNI 39.789.507

TARABINI JONATHAN NAHUEL - DNI 36.915.120

ROMERO JONATAN EZEQUIEL - DNI 32.555.658

OLMEDO DANIEL HERNAN - DNI 29.129.476

GUERREÑO NAHUEL NICOLAS - DNI 39.921.655

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2469/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas, pertenecientes a las personas mencionadas en las presentes actuaciones.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: COMUNICAR a las personas enlistadas a continuación, que no se les renovará su contrato en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivas fechas de vencimiento:

CARFAGNA PEDRO PABLO JESUS - DNI 33.205.089

CEJAS CLAUDIO ALEJANDRO - DNI 26.205.774

MINNICELLI LAUTARO - DNI 45.283.522

GONZALEZ RODRIGUEZ MATIAS GABRIEL - DNI 40.998.162

MIGUELE HERNAN CLAUDIO - DNI 28.685.257

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2468/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que se solicita renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, para la persona que se enuncia a continuación.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, correspondiente a la persona que se enuncia a continuación:

SALINAS, MARIA CRISTINA - DNI 10.679.473

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2467/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de

2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

AIMARAS GUSTAVO EZEQUIEL - DNI 40.425.924

TARABINI SERGIO - DNI 23.355.287

BASSINI ERNESTO DANIEL - DNI 34.835.744

MENDOZA LUIS GUSTAVO - DNI 20.916.686

PEREYRA FRANCISCO - DNI 29.129.270

CORONEL HERNÁN ALEJANDRO - DNI 39.740.609

MEDINA OSCAR EDUARDO - DNI 27.690.927

GALARZA GABRIEL EZEQUIEL - DNI 43.662.727

ALCARAZ RUBÉN DARÍO - DNI 30.400.755

PAZ CÉSAR DAVID - DNI 34.835.849

QUEVEDO AGUSTÍN PATRICIO ALEXIS - DNI 43.472.901

Artículo 2°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, de las personas que más abajo se detallan prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

AMARILLA CÉSAR ARIEL - DNI 41.329.460

GALEANO EUGENIO MÁXIMO - DNI 26.971.586

DELGADO FERNANDO GABRIEL - DNI 28.737.459

GONZÁLEZ GUSTAVO MARCELO - DNI 27.604.616

Artículo 3°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de las personas que más abajo se detallan prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

SOSA LUIS ALEJANDRO - DNI 41.329.209

HIDALGO CARLA EVELIN - DNI 39.334.479

BERNACHEA MARÍA FLORENCIA - DNI 32.824.066

Artículo 4°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en el artículo primero a tercero, de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2466/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbano (Interino), a Fs. 2 a Fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 20 del Expte. N° 6612/24;

CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas son precisas para costear la compra de repuestos y accesorios para todos los vehículos del Área; además, la adquisición de contenedores para ser ubicados en distintos puntos del distrito, asimismo, las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	2.7.1	Productos ferrosos	\$ 5.000.000,00
1110124000	01	110	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 20.000.000,00

1110124000	01	110	2.9.9	Otros	\$ 13.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 38.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL,					\$ 38.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	2.1.4	Productos agroforestales	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 3.000.000,00
1110124000	01	110	2.2.3	Confecciones textiles	\$ 500.000,00
1110124000	01	110	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 7.000.000,00
1110124000	01	110	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 3.000.000,00
1110124000	01	110	2.6.5	Cemento, cal y yeso	\$ 500.000,00
1110124000	01	110	2.8.4	Piedra, arcilla y arena	\$ 500.000,00
1110124000	01	110	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 300.000,00
1110124000	01	110	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 2.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 700.000,00
1110124000	01	110	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 5.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 14.500.000,00
TOTAL FF 110					\$ 38.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 38.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2465/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ANAMARIA ALATA NATIVIDAD (CUIT: 27-94912538-1) del comercio sito en HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3002 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2804/2023 se procedió a DAR POR TRANSFERIDO, AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO, BAJA DEL RUBRO, AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO, AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio a nombre de LIN HOUMIN (CUIT: 20-94581377-7), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3002 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23843 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ANAMARIA ALATA NATIVIDAD (CUIT: 27-94912538-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con

lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LIN HOUMIN (CUIT: 20-94581377-7) a favor de ANAMARIA ALATA NATIVIDAD (CUIT: 27-94912538-1), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3002 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2027500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 981

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de ANAMARIA ALATA NATIVIDAD (CUIT: 27-94912538-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2464/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1) para el establecimiento sito en la calle Quirno Costa N° 1954 de este Partido, que opera bajo el rubro (2601) Fabricación de Muebles, Placares y Accesorios de Madera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 396/2019 se prorrogó la autorización de funcionamiento para la industria ubicada en la calle Quirno Costa N° 1954 a nombre de INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1).

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de Declaración Jurada, a excepción del plano aprobado, por lo que el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.

Que, según el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, cumpliendo con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, así como también con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1954 de este Partido,

que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado, así como también el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3810700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17245

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento INTERIEUR FORMA S.A. (CUIT: 30-52992346-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2463/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PROMARINE S.A. (CUIT: 30-70945591-1) del comercio sito en la calle AMBROSONI N° 592 de este Partido, que gira con el rubro (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1835/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle AMBROSONI N° 592 de este Partido, a nombre de PROMARINE S.A. (CUIT: 30-70945591-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PROMARINE S.A. (CUIT: 30-70945591-1), sito en la calle AMBROSONI N° 592 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7461) VENTA DE EMBARCACIONES EN GENERAL.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3347400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19145

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PROMARINE S.A. (CUIT: 30-70945591-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a PROMARINE S.A. (CUIT: 30-70945591-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2462/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por LFS COMBUSTIBLES S.A. (CUIT: 30-70938057-1) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2009/33/35 de este Partido, que gira con los rubros (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL.) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS (7941) CARBONERÍA Y PASTERÍA. FORRAJES (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1494/05 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO al comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2009/33/35, que gira con los rubros (7911) ESTACIÓN DE SERVICIO (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS (7963) KIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES (7912) ENGRASE (7011) DESPENSA (8301) BAR, CAFÉ (7941) VENTA DE CARBÓN (8602) CABINAS TELEFÓNICAS, a nombre de PEGO S.A. (CUIT: 30-68242004-5);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20782 para una transferencia del comercio en cuestión a favor de LFS COMBUSTIBLES S.A. (CUIT: 30-70938057-1) y anexo del rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Que el recurrente desiste de los rubros (8602) CABINAS TELEFÓNICAS (7963) KIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando los rubros (7911) ESTACIÓN DE SERVICIO como (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL.) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, (7912) ENGRASE como (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS, (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS como (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR y (7011) DESPENSA como (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que conforme a la Ordenanza N° 11874/16 y su Decreto Promulgatorio N° 2734/16, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (8301) BAR, CAFÉ como (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 285236 (Vto.: 02/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3363500000 y N° 285234 (Vto.: 02/2025), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 933, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LFS COMBUSTIBLES S.A. (CUIT: 30-70938057-1) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2009/33/35 de este Partido, que gira con los rubros (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR (7910) ESTACIÓN DE SERVICIO (LEY N° 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL.) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (7912) VENTA DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS (7941) CARBONERÍA Y PASTELERÍA. FORRAJES (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.

Artículo 3°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3363500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 933

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 285236 (Vto.: 02/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3363500000 y N° 285234 (Vto.: 02/2025), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 933. Para mantener la presente Autorización de Funcionamiento en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LFS COMBUSTIBLES S.A. (CUIT: 30-70938057-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 10 personas, 1 empleado y 9 clientes, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a LFS COMBUSTIBLES S.A. (CUIT: 30-70938057-1) que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la Autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 12°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 13°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 14°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 15°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 16°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 17°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2461/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CABRERA MARIA LAURA (CUIT: 27-33650867-9) del comercio sito en la calle ESTRADA N° 3950 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1766/2021 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle ESTRADA N° 3950 de este Partido, a nombre de CABRERA MARIA LAURA (CUIT: 27-33650867-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CABRERA MARIA LAURA (CUIT: 27-33650867-9) sito en la calle ESTRADA N° 3950 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1635200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22471

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CABRERA MARIA LAURA (CUIT: 27-33650867-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente; en caso que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a CABRERA MARIA LAURA (CUIT: 27-33650867-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina

Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2460/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11265-M-2023, iniciado por la entidad CLUB LA GUARDIA VIEJA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB LA GUARDIA VIEJA, por un importe de \$534.625,64 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 33, Parcela 4A, identificado con Cuenta N° 2295/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad CLUB LA GUARDIA VIEJA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2459/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

El expediente N° 10670-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EN ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EN ARGENTINA, por un

importe de \$461.317,06 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 33, Parcela 8, identificado con Cuenta N° 17809/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS EN ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2458/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 10541-M-2023, iniciado por el HOGAR SAN JUSTO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio al HOGAR SAN JUSTO, por un importe de \$3.631.939,50 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 25, Parcela 12, identificado con Cuenta N° 3025/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad HOGAR SAN JUSTO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2457/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 10539-M-2023, iniciado por el ATENEO ESTEBAN ECHEVERRÍA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio al ATENEO ESTEBAN ECHEVERRÍA, por un importe de \$423.233,08 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, Parcela 22, identificado con Cuenta N° 695/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad ATENEO ESTEBAN ECHEVERRÍA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2456/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11273-M-2023, iniciado por el CENTRO DE JUBILADOS RENACER CON FÉ, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio al CENTRO DE JUBILADOS RENACER CON FÉ, por un importe de \$127.713,62 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 135, Parcela 14, identificado con Cuenta N° 23424/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente:

1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad CENTRO DE JUBILADOS RENACER CON FÉ de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2455/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11270-M-2023, iniciado por la entidad CLUB DEFENSORES UNIDOS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB DEFENSORES UNIDOS, por un importe de \$1.151.194,92 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 6, Parcela 9A, identificado con Cuenta N.° 37864/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3° - La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB DEFENSORES UNIDOS de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2454/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11272-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN CRUZADA POR LA VIDA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso VII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN CRUZADA POR LA VIDA, por un importe de \$357.557,32 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados Catastralmente como:

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 5, identificado con Cuenta N.° 15899/00000 subsidio \$192.901,00 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS UNO CON CERO CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 7, identificado con Cuenta N° 15901/00000 subsidio \$164.656,32 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN CRUZADA POR LA VIDA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2453/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11275-M-2023, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNIÓN, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNIÓN, por un importe de \$1.965.355,84 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección K, Manzana 46, Parcela 24, identificado con Cuenta N.° 15696/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNIÓN de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2452/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las necesidades económicas de los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad.

Y CONSIDERANDO:

Que el rol social que cumplen todas estas Instituciones en nuestra Comunidad es de destacar teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión social importante en nuestra Comunidad.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N°13.561/23, promulgada mediante Decreto Municipal N° 3.787/23 correspondiente al Presupuesto vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio anual en efectivo, a los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Centros de Jubilados y Pensionados, hasta un monto máximo de \$459.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil) por institución beneficiada, para el año 2024.

Que el área de Presupuestos ha informado que el Municipio cuenta con partidas presupuestarias suficientes para atender la erogación dispuesta en el presente decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio económico en efectivo a los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad, enumerados en el Anexo I que forma parte del presente decreto por la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil).

Artículo 2°: Los Centros de Jubilados y Clubes de la Tercera Edad del Distrito beneficiarios del subsidio otorgado en el artículo 1° podrán utilizar el subsidio para el pago de servicios públicos, compra de materiales (pintura, pinceles, rodillo y otros elementos para la construcción), adquisición de equipamiento y/o mobiliario para la Institución. También podrán ser utilizados para Viajes y Excursiones con fines recreativos.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, Jurisdicción 1110122000 - Apertura Programática 19.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 60 días de recepción de los fondos, con comprobantes emitidos de acuerdo a la normativa vigente de AFIP.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2451/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual renuncia a su beca Nahuel Sebastián VARGAS - M.I.N. 41.394.826 - Legajo 22947.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA al 2 de agosto de 2024, la beca asignada a Nahuel Sebastián VARGAS - M.I.N. 41.394.826 - Legajo 22947, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2450/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La nota de fojas 2, por la cual la Secretaría de Salud solicita dar por finalizada al 12 de agosto de 2024, la baja a la agente allí señalada.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA desde el 12 de agosto de 2024, la beca asignada a Pamela Ayelén CATALDO - M.I.N. 42.420.398 - Legajo 22803, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2449/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La nota de fojas 2, por la cual la Secretaría de Salud solicita dar por finalizada al 12 de agosto de 2024, la baja a la agente allí señalada.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA desde el 12 de agosto de 2024, la beca asignada a Pamela Ayelén CATALDO - M.I.N. 42.420.398 - Legajo 22803, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2448/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Miguel Daniel VIVAS - M.I.N° 24.412.591 - Legajo Personal N° 11949, renuncia al empleo desde el 31 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Miguel Daniel VIVAS - M.I.N° 24.412.591 - Legajo Personal N° 11949, a partir del día 31 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2447/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Marina Laura PEREYRA - M.I.N° 24.126.988 - Legajo Personal N° 8284, renuncia al empleo desde el 1 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Marina Laura PEREYRA - M.I.N° 24.126.988 - Legajo Personal N° 8284, a partir del día 1 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2446/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Silvia Micaela ARIAS - M.I.N° 38.004.710 - Legajo Personal N° 10780, renuncia al empleo desde la fecha 27 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Silvia Micaela ARIAS - M.I.N° 38.004.710 - Legajo Personal N° 10780 - Planta Destajista, a partir del día 27 de junio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2445/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Natalia Lucila YORIO - M.I.N° 33.199.966 - Legajo

Personal N° 11182, renuncia al empleo desde la fecha 1 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Natalia Lucila YORIO - M.I.N° 33.199.966 - Legajo Personal N° 11182 - Planta Destajista, a partir del día 1 de agosto de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2444/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Irma Isabel SILVERO - M.I.N° 32.825.784 - Legajo Personal N° 10467, renuncia al empleo desde la fecha 1 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Irma Isabel SILVERO - M.I.N° 32.825.784 - Legajo Personal N° 10467 - Planta Destajista, a partir del día 1 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2443/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Santiago Agustín BERGERO - M.I.N° 36.664.961 - Legajo Personal N° 12042, renuncia al empleo desde la fecha 1 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Santiago Agustín BERGERO - M.I.N° 36.664.961 - Legajo Personal N° 12042 - Planta Destajista, a partir del día 1 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2442/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual María Milagros GALLO - M.I.N° 41.023.819 - Legajo Personal N° 12091, renuncia al empleo desde la fecha 26 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de María Milagros GALLO - M.I.N° 41.023.819 - Legajo Personal N° 12091 - Planta Destajista, a partir del día 26 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2441/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Florencia Camila ACOSTA - M.I.N° 37.538.916 - Legajo Personal N° 9549, renuncia al empleo desde la fecha 5 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Florencia Camila ACOSTA - M.I.N° 37.538.916 - Legajo Personal N° 9549 - Planta Destajista, a partir del día 5 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2440/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Facundo Hernán TABORDA - M.I.N° 35.982.136 - Legajo Personal N° 12176, renuncia al empleo desde la fecha 8 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Facundo Hernán TABORDA - M.I.N° 35.982.136 -

Legajo Personal N° 12176 - Planta Temporaria, a partir del día 8 de agosto de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2439/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Silvestre Gastón AYALA - M.I.N° 30.262.269 - Legajo Personal N° 10704, renuncia al empleo desde la fecha 2 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Silvestre Gastón AYALA - M.I.N° 30.262.269 - Legajo Personal N° 10704 - Planta Temporaria, a partir del día 2 de agosto de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2438/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Patricio Horacio CONCHA - M.I.N° 30.693.589 - Legajo Personal N° 12266, renuncia al empleo desde la fecha 5 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Patricio Horacio CONCHA - M.I.N° 30.693.589 - Legajo Personal N° 12266 - Planta Temporaria, a partir del día 5 de agosto de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2437/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Andrea Fabiana CEJAS - M.I.N° 25.241.468 - Legajo Personal N° 2812, renuncia al empleo desde la fecha 5 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Andrea Fabiana CEJAS - M.I.N° 25.241.468 - Legajo Personal N° 2812 - Planta Permanente, a partir del día 5 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2435/24 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de asfalto en panes, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 106/2024, convocado el día 13 de agosto de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma HERRERA VILLALAIN JUAN C. Y HERRERA VILLALAIN LUIS A. S.H.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de asfalto en panes a la firma HERRERA VILLALAIN JUAN C. Y HERRERA VILLALAIN LUIS A. S.H. por un monto total de \$59.880.000,00 (pesos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil con 00/100), en conformidad con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2383/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 15 de agosto de 2024, contó con la intervención de dos firmas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANDERSEN S.A. por la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN a la firma ANDERSEN S.A. por un monto total de \$262.355.832,00 (pesos doscientos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 00/100), en conformidad con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5596/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2434/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ALEGRE MARTA LIBRADA, con fecha enero de 2023, referente al comercio sito en la calle PASTEUR N° 4175 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 26845/94 se procedió a la habilitación definitiva del comercio que opera con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle PASTEUR N° 4175 de este Partido, propiedad de ALEGRE MARTA LIBRADA;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PASTEUR N° 4175 de este Partido, propiedad de ALEGRE MARTA LIBRADA, al mes de enero de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2433/24 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SERVICIO INGENIERIA DE TALLER S.A.I. y C. (CUIT: 30-58513460-7) de la industria sita en SANTA ROSA N° 4064 de este Partido, que opera con los rubros (3601) FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS y (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 385/2002 se procedió a dejar sin efecto el Decreto N° 573/96 de fecha 27 de marzo de 1996, autorizar la transferencia y autorizar el cambio de rubro a una industria a nombre de SERVICIO INGENIERIA DE TALLER S.A.I. y C. (CUIT: 30-58513460-7), sita en la calle SANTA ROSA N° 4064 de este Partido, que funciona con el rubro (3601) FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2009-6200 para el anexo del rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA al comercio mencionado;

Que mediante la consulta de factibilidad N° 2019-17497 se solicitó la ampliación de superficie del establecimiento en cuestión;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR ANEXADO EL RUBRO (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de SERVICIO INGENIERIA DE TALLER S.A.I. y C. (CUIT: 30-58513460-7), sita en la calle SANTA ROSA N° 4064 de este Partido, que gira con el rubro (3601) FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS.

Artículo 2°: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar

la clausura del establecimiento.

Artículo 4°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 2051700000 - 2051800000 - 2052400000 - 2052500000 - 2052600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2804

Artículo 5°: La Autorización de Funcionamiento caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 6°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de SERVICIO INGENIERIA DE TALLER S.A.I. y C. (CUIT: 30-58513460-7), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a SERVICIO INGENIERIA DE TALLER S.A.I. y C. (CUIT: 30-58513460-7) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2408/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, que verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle FRAY LUIS BELTRÁN N° 2505 de este Partido, propiedad de DOSSIO JUAN ANDRÉS, al mes de MAYO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3726/2017 se procedió a TRANSFERIR un establecimiento con el rubro (3581) TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIONES EN GENERAL, sito en la calle FRAY LUIS BELTRÁN N° 2505 de este Partido, propiedad de DOSSIO JUAN ANDRÉS;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle FRAY LUIS BELTRÁN N° 2505 de este Partido, propiedad de DOSSIO JUAN ANDRÉS, al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 2407/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área de Oficialía de Cuentas, donde se solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de CEREZO MARÍA TERESA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2987/13 se procedió a TRANSFERIR un comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2180 de este Partido, a nombre de CEREZO MARÍA TERESA;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, sin cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los requisitos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROCEDER AL DECAIMIENTO DE LA HABILITACIÓN del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 2180 de este Partido, a nombre de CEREZO MARÍA TERESA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2379/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 708 de este Partido, propiedad de RETTORI OSORIO ELIZABETH FLORENCIA, al mes de JULIO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 3262/18 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 708 de este Partido, propiedad de RETTORI OSORIO ELIZABETH FLORENCIA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 708 de este Partido, propiedad de RETTORI OSORIO ELIZABETH FLORENCIA, al mes de JULIO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2378/24 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde se solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio de MARTÍNEZ DIEGO JAVIER;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1255/2005 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 4297 de este Partido, a nombre de MARTÍNEZ DIEGO JAVIER;

Que se han labrado Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, incumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 4297 de este Partido, a nombre de MARTÍNEZ DIEGO JAVIER o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2323/24 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ARROYO ROSANA BEATRIZ, con fecha marzo de 2024, referente al comercio sito en la calle DARRAGUEIRA N° 2486 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 791/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle DARRAGUEIRA N° 2486 de este Partido, propiedad de ARROYO ROSANA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114°, y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle DARRAGUEIRA N° 2486 de este Partido, propiedad de ARROYO ROSANA BEATRIZ, a partir del mes de febrero de 2024, fecha de cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2318/24 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GOMEZ SILVANA BEATRIZ, con fecha abril de 2024, referente al comercio sito en la calle ARROYO CORDERO N° 1990 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2030/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle ARROYO CORDERO N° 1990 de este Partido, propiedad de GOMEZ SILVANA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según la fecha de presentación de la

solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114°, y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: **DAR DE BAJA** el comercio sito en la calle **ARROYO CORDERO N° 1990** de este Partido, propiedad de **GOMEZ SILVANA BEATRIZ**, al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1312/24 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-6.119 relacionado con la obra **POLIDEPORTIVO N° 11** - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma **ANACRI S.A.** expone que para dar continuidad a la obra se requiere la regularización por factores vinculados a variaciones en la estructura Ministerial de la Nación - ente que financia el proyecto - y la continuidad de los ingresos referidos a la obra, el cual es un hecho ajeno a la contratista;

Qué es necesario neutralizar los plazos de obra para completar la entrega final de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: ESTABLECER LA NEUTRALIZACION de la Obra "POLIDEPORTIVO N° 11" a partir del 28 de abril del 2024 hasta tanto se cuenten con los fondos convenidos entre la Municipalidad de San Fernando y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 41/2024

Secretaría de Gobierno